



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



184
677

No. 008 DEL 17 ENE 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO ✓
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CLEAN DEPOT S.A E.S.P
NIT. No.	830052914-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS(\$ 1.016.834.588,00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CLEAN DEPOT S.A. E.S.P**, con Nit. No.830052914-0, representada legalmente por la señora **DEICY MARCELA CASTIBLANCO PRIETO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.116.455 de Bogotá y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto: "PROYECTO DE FINANCIACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO PARA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE OCHO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, al proponente **CLEAN DEPOT S.A. E.S.P.**, de conformidad con las especificaciones que se describen a continuación:

[Handwritten signature]
1/8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



185
698

No. 008 DEL 17 ENE 2011

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MATRÍCULA	CANTIDAD
IE GABRIELA MISTRAL		774	3
IE JORGE ELIECER GAITAN		1577	4
IE RUR FRANCISCO JOSE DE CALDAS		525	2
IE SAN JOSE DE ORITO	COL SAN JOSE DE ORITO	1336	4
IE SAN JOSE DE ORITO	INST LUIS CARLOS GALAN	864	3
IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX ORITO II	263	2
IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX GUILLERMO VALENCIA	327	2
IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX NVA COLOMBIA	368	2
IE CANDIDO LEGUIZAMO		1211	3
IE JOSE MARIA HERNANDEZ	CENT DOCENTE JAIME GUZMAN SALAZAR	662	2
IE RUR ANDINO		297	0,5
IE RUR ANTONIO NARIÑO		206	0,5
IE RUR JORGE ELIECER GAITAN		434	2
IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY		434	1
IE RUR LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO		296	1
CENT EDUC RUR PUERTO VEGA		356	1
IE ALVERNIA	COL ALVERNIA	1162	3
IE ALVERNIA	ESC URB MIX SAN NICOLAS	367	1
IE ALVERNIA	ESC URB MIX SAN MARTIN	386	1
IE ALVERNIA	PREESCOLAR SANTO DOMINGO SAVIO	388	1
IE RUR CIUDAD SANTANA		682	2
IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI		497	1
IE SAN FRANCISCO DE ASIS	COL TEC INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS	819	3
IE SAN FRANCISCO DE ASIS	ESC URB MIX EL JARDIN	651	2
IE SAN FRANCISCO DE ASIS	ESC URB MIX 20 DE JULIO	343	1
IE SANTA TERESA	COL DE BTO ACAD SANTA TERESA	1748	2
IE SANTA TERESA	ESC URB MIX EL PRADO	454	1
IE SANTA TERESA	ESC URB MIX LUIS CARLOS GALAN	511	1
CENT EDUC RUR ARIZONA		316	1
IE JOSE ANTONIO GALAN	COL JOSE ANTONIO GALAN	757	2
IE JOSE ANTONIO GALAN	ESC URB MIX PTO CAICEDO	400	2
CENT EDUC RUR LAS PERLAS		417	1
IE AMAZONICA		1328	2
IE RUR JOSE MARIA		340	1
IE RUR LA CEIBA		467	1
IE RUR RAFAEL REYES		598	1
CENT EDUC RUR AGUA CLARA		468	1
CENT EDUC RUR PUERTO EL SOL		220	1
IE RUR JORDAN ORTIZ		477	1
IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL		518	2
IE RUR SAN CARLOS		323	1

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

[Handwritten signatures and initials]



186
679

No. 008 DEL 17 ENE 2011

IE TEC CIAL LA DORADA	IE TEC CIAL LA DORADA	487	1
IE TEC CIAL LA DORADA	IE TEC CIAL LA DORADA	244	1
CENT ETNOEDUCATIVO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ		443	1
IE CIUDAD LA HORMIGA	IE CIUDAD LA HORMIGA	760	3
IE CIUDAD LA HORMIGA	IE CIUDAD LA HORMIGA	817	2
IE RUR EL CAIRO		467	1
IE RUR EL TIGRE		477	1
IE RUR JORDAN GUIZIA		348	1
IE RUR JOSE ASUNCION SILVA		635	2
IE RUR LA CONCORDIA		377	1
IE VALLE DEL GUAMUEZ	COL AGROP VALLE DEL GUAMUEZ	562	2
IE VALLE DEL GUAMUEZ	ESC URB MIX CENTRAL LA HORMIGA	444	1
IE VALLE DEL GUAMUEZ	ESC URB MIX LA LIBERTAD	994	3
IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		378	1
IE RUR VILLA AMAZONICA		356	2
56		32682	92

Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a.** Suministrar el servicio de aseo en las Instalaciones de instituciones y Centros Educativos Rurales de ocho municipios del Departamento del Pto, de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. **b.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación. **c.** Presentar la facturación respectiva para realizar el pago oportuno del servicio. **d.** Emplear, para la prestación del servicio personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo carné. **e.** Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. **f.** Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Entidad. La Entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **g.** Suplir las faltas de personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones. **h.** Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Entidad, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo. **i.** Contar como mínimo con una (1) persona que acredite experiencia mínima de un (1) año en el manejo, supervisión y/o control de personal que actué como coordinador del servicio. **j.** El proponente prestará el servicio de aseo, en las actividades diarias y en los horarios señalados por la Gobernación, una vez las Instituciones Educativas Rurales del Departamento, suministren los elementos, insumos o materiales necesarios para la prestación del servicio. **k.** Garantizar y supervisar que el personal operario cumpla con las actividades descritas.

"Oportunidades para todos"

Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

[Handwritten signature]
2011



187
680

No. 008 DEL 17 ENE 2011

en el numeral 4.1 de este estudio. **I.** Suministrar la dotación de seguridad industrial a su personal. **m.** La demás que sean de la naturaleza del objeto contratar y que designe el supervisor. **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL DIECISEÍS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.016.834.588) MDA/CTE**, incluidos todos los impuestos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, amparado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2359 del 08/11/2010 expedido por la profesional especializada del área de presupuesto, los cuales se pagaran en mensualidades vencidas. Los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato designado por la Entidad y certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a Recursos de REGALIAS PETROLERAS Y SUPERAVIT RENDIMIENTOS REGALIAS PETROLERAS, así:

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

[Handwritten signature]
187
680



158
682

No. 008 DEL 17 ENE 2011

DIMENSION : Educación cultura y deporte
SECTOR : Educación
PROGRAMA : Educación eficiente
SUBPROGRAMA : Gestión Administrativa

No. de CDP	2359	F/Expedición	08/11/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la entidad, es de once (11) meses contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El contratista se compromete a suministrar el servicio de aseo en las instituciones y Centros Educativos Rurales en los ocho municipios del Departamento del Putumayo, relacionados en la cláusula del presente contrato. **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato ✓	Plazo del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
Calidad del servicio suministrado	10% del valor total del contrato ✓	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la aprobación de la garantía.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato ✓	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual Civil	15% del valor total del contrato ✓	Igual al tiempo de ejecución del Contrato y un (1) año más, constituida a partir de la aprobación de la garantía.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y

[Handwritten signature]
2011



189
682

No. 008 DEL 17 ENE 2011

erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

UNDECIMA - Indemnidad: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

DUODÉCIMA - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA QUINTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Departamental o quien haga sus veces y/o del funcionario que se delegue para tal fin. Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

[Handwritten signatures and initials]



190
683

No. 008 DEL 17 ENE 2011

documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. c) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. f) Informar sobre el desarrollo del contrato. g) Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. i) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. j) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. l) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. n) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

[Handwritten signature and initials]
7/18



191
684

No. 008 DEL 17 ENE 2011

través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registró presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación rentas Departamental), publicación en la gaceta departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en Un ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Entidad como por el Contratista.

Para constancia se firma, a: **17 ENE 2011**

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

DEICY M. CASTIBLANCO PRIETO
R/L CLEAN DEPOT

Revisó: Juan Carlos Niño
Asesor Jurídico